

RESOLUCION Nº17.000.- Montevideo, abril 16 de 1964.-

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-El plan anual de licencias correspondientes, que, en el mes de diciembre deben formular los Directores o Jefes de las respectivas dependencias municipales, establecerá las fechas en que cada funcionario dará comienzo a su licencia, así como también el número de días que a cada uno corresponda, teniéndose en cuenta la conveniencia de los funcionarios hasta donde pueda conciliarse con las exigencias del servicio.

2º.-Las dependencias con funcionarios a quienes el Concejo hubiese adoptado resolución autorizando ^{la} acumulación de licencias, no disfrutadas en sus oportunidad, incluirán en el plan anual los días no computados, de años anteriores, fijando las fechas, bien a continuación y correlativamente; bien escalonados en períodos que contemplen las necesidades del servicio.

3º.-El plan de licencias, será remitido por las Oficinas al Departamento o Dirección General de Secretaría de que dependan, que con el visto bueno las elevará a conocimiento del Concejo, en el acuerdo de la Dirección General de Secretaría, que obtenida la aprobación, remitirá el plan el plan a la Oficina de Personal.

4º.-Sin perjuicio de lo establecido en los artículos

7º y 8º de la Reglamentación de licencias, que faculta a los Sres. Directores o Jefes, a modificar las fechas establecidas, y a fraccionar la licencia en no más de dos períodos, (Art. 1º), toda modificación al plan anual aprobado debe hacerse conocer del Concejo a través de la Dirección General de Secretaría.

5º.- Comuníquese a todas las dependencias municipales.

(FDO)

Esc. Ledo Arroyo Torres
Presidente

Dr. Carlos Queraltó
Secretario